

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0345-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0356/2025, del dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0356/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0345-2025, relativo a la solicitud de cambio de nombre solicitado por Joselito Adolfo Saldaña Jerez, mediante instancia de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco (28/10/2025), depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha treinta de octubre del año dos mil veinticinco (30/10/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Fernando Fernández Cruz:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Joselito Adolfo Saldaña Jerez, registrada con el Número de Evento 087-01-2014-01-00001470, asentada bajo el núm. 000817, Libro núm. 00031 de Nacimiento, Folio núm. 0057, año 1962, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Fantino; incoada por Joselito Adolfo Saldaña Jerez, dominicano, mayor de edad, soltero, Cédula de Identidad y Electoral núm. 087-0001810-7, domiciliado y residente en la calle Francisco del Rosario Sánchez, casa núm. 53, municipio de Fantino, provincia Sánchez Ramírez; representada por la Lcda. Anderly Madelaisis Díaz Farías, dominicana, mayor de edad, soltera, Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2246708-2, con estudio profesional abierto en la calle Mella, esquina Milagros Sánchez, Local 1A, del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez; mediante instancia de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco (28/10/2025), depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha treinta de octubre del año dos mil veinticinco (30/10/2025).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“1. Acoger la presente instancia en cuanto a la forma y al fondo. 2. Autorizar el cambio de nombre del ciudadano JOSELITO ADOLFO SALDAÑA JEREZ, por el de JONEL ADOLFO SALDAÑA JEREZ, ordenando que así se haga constar en su acta de nacimiento No. 817, Libro No3. 1, Folio No. 57, del año 1962, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Fantino. 3. Disponer que la decisión definitiva sea comunicada a la Junta Central Electoral para los fines de lugar. 4. Ordenar las demás medidas legales y administrativas necesarias para garantizar la plena validez del nuevo nombre del solicitante”. (sic)

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta de Nacimiento correspondiente a Joselito Adolfo Saldaña Jerez, registrada con el Número de Evento 087-01-2014-01-00001470, asentada bajo el núm. 000817, Libro núm. 00031 de Nacimiento, Folio núm. 0057, año 1962, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Fantino.
- 2) Fotocopia del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Joselito Adolfo Saldaña Jerez, asentada bajo el núm. 817, Libro núm. 31, Folio núm. 57, año 1962, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Fantino.
- 3) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Johniel, asentada bajo el núm. 000326, Libro núm. 00004, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0126, año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega.
- 4) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Johneldy, asentada bajo el núm. 000494, Libro núm. 00003, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0094, año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cotuí.
- 5) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Jomerly, asentada bajo el núm. 000149, Libro núm. 00002, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0149, año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega.
- 6) Fotocopia del Certificado de Aprobación del Proceso de Incorporación a la Carrera Administrativa núm. 4199, correspondiente a Jonel Adolfo Saldaña Jerez, emitido por el Ministerio de Administración Pública (MAP), en fecha 07 de julio de 2011.
- 7) Fotocopia del Certificado de Bautismo emitido por la Parroquia Sagrados Corazones correspondiente a Jonel Adolfo Saldaña Jerez, de fecha 27 de diciembre de 2024.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 8) Fotocopia del Título de Ingeniero Agrepecuario mención Producción Agrícola emitido por la Universidad Regional Instituto Tecnológico del Cibao Oriental, correspondiente a Jonel Adolfo Saldaña Jerez, de fecha 03 del mes de noviembre de 1991).
- 9) Fotocopia de la Certificación de Grado emitido por la Universidad Tecnológica Del Cibao Oriental (UTECO), correspondiente a Jonel Adolfo Saldaña Jerez, de fecha 14 de noviembre de 2017.
- 10) Fotocopia del Certificado de Bachiller correspondiente a Jonel Adolfo Saldaña Jerez, emitido por el Ministerio de Educación, de fecha 10 de noviembre de 2017,.
- 11) Certificación de No antecedentes Penales correspondiente a Jonel Adolfo Saldaña Jerez, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha 29 de octubre de 2025.
- 12) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 087-0001810-7, correspondiente a Jonel Adolfo Saldaña Jerez.
- 13) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2246708-2, correspondiente a Anderly Madelaisis Díaz Farías.
- 14) Aviso de Publicación en el periódico “Hoy” debidamente certificado, de fecha 14 de noviembre de 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha tres del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (03/11/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día tres del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (03/11/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día tres del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (03/11/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0334-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

Expediente núm. TSE-12-0345-2025.

Sentencia núm. TSE/0356/2025, del dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Joselito Adolfo”, para que en lo adelante figure “Jonel Adolfo”.

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura el nombre del inscrito como Joselito Adolfo, de sexo masculino, nacido en la Clínica, el día siete del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos (07/08/1962), hijo de Juan Saldaña y Austria Miguelina Jerez; b) según la documentación aportada por el solicitante, podemos observar que ha utilizado el nombre de Jonel Adolfo en varios documentos tales como: 1) Certificado de incorporación a la carrera administrativa núm. 4199; 2) Certificado de Bautismo emitido por la Parroquia Sagrados Corazones; 3) Título de Ingeniero Agrepecuario mención Producción Agrícola emitido por la Universidad Regional Instituto Tecnológico del Cibao Oriental; 4) Certificado de grado emitido por la Universidad Tecnológica Del Cibao Oriental (UTECO); 5) Certificado de Bachiller emitido por el Ministerio de Educación; 6) Actas de Nacimiento de sus hijos Johniel, Johneldy y Jomerly; y 7) en su Cédula de Identidad y Electoral núm. 087-0001810-7; entre otros; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Jonel Adolfo”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 039-2025, de fecha dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Joselito Adolfo Saldaña Jerez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Joselito Adolfo Saldaña Jerez, registrada con el Número de Evento 087-01-2014-01-00001470, asentada bajo el núm. 000817, Libro núm. 00031 de Nacimiento, Folio

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

núm. 0057, año 1962, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Fantino, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Fantino, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Jonel Adolfo”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Jonel Adolfo”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 163° de la Restauración.

GMUA/mgg.